



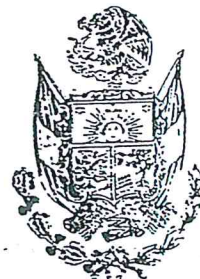
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/139/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con cinco minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de una foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/139/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de agosto de dos mil veintidós.

VISTO el oficio DEOEPyPP/426/2022, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² el día de la fecha; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por un solo lado, de la que se advierte la información solicitada en vías de colaboración por lo que se tiene por cumplida la solicitud referida.

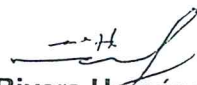
Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Atención a requerimiento. Del oficio de cuenta se advierte que a la fecha no ha sido deducida la multa impuesta en la sentencia al partido denunciado, asimismo se observa el señalamiento que se encuentran en ejecución las sanciones impuestas en las resoluciones INE/CG645/2020 e INE/CG1381/2021 y posteriormente se cobrará la multa impuesta en la sentencia dictada en el presente expediente.

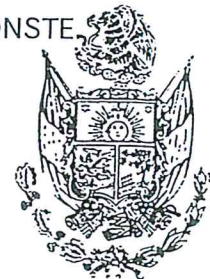
En ese sentido, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Magistrado ponente; se ordena remitir el oficio de cuenta al Tribunal Electoral, previa copia certificada que se glose al presente expediente, asimismo, se ordena remitir copia del presente acuerdo, solicitando se tenga por cumplido el requerimiento que se atiende.

Notifíquese por estrados y por oficio al Tribunal Electoral, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ En adelante Dirección Ejecutiva.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.